



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0678

Valledupar, 28 MAYO 2013

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA con identificación tributaria No 900.202.663-5 a INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S con identificación tributaria No 900.559.261-0 , en relación con la Resolución No 720 del 21 de junio de 2010 , mediante la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA , para las actividades desarrolladas en el área de instalación y operación de dos (2) plantas de trituración de material pétreo, ubicadas en el corregimiento de Rincón Hondo municipio de Chiriguana Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los señores JOSE MIGUEL ROJAS RANGEL identificado con la CC No 8.670.172 obrando en calidad de representante legal de AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA con identificación tributaria No 900.202.663-5 y ALEX YAMID MARTINEZ RAPALINO portador de la CC No 84.082.458 en representación de INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S con identificación tributaria No 900.559.261-0 , comunicaron a Corpocesar la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 720 del 21 de junio de 2010 , mediante la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA , para las actividades desarrolladas en el área de instalación y operación de dos (2) plantas de trituración de material pétreo, ubicadas en el corregimiento de Rincón Hondo municipio de Chiriguana Cesar . Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Contrato de cesión suscrito por los representantes legales de INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S y AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JOSE MIGUEL ROJAS RANGEL.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALEX YAMID MARTINEZ RAPALINO.
4. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor ALEX YAMID MARTINEZ RAPALINO.
5. Certificado de existencia y representación legal de AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor JOSE MIGUEL ROJAS RANGEL.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

49

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0678

de 28 MAYO 2013

Continuación Resolución No **0678** de **28 MAYO 2013** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA con identificación tributaria No 900.202.663-5 a INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S con identificación tributaria No 900.559.261-0 , en relación con la Resolución No 720 del 21 de junio de 2010 , mediante la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA , para las actividades desarrolladas en el área de instalación y operación de dos (2) plantas de trituración de material pétreo, ubicadas en el corregimiento de Rincón Hondo municipio de Chiriguana Cesar

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA con identificación tributaria No 900.202.663-5 a INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S con identificación tributaria No 900.559.261-0 , en relación con la Resolución No 720 del 21 de junio de 2010 , mediante la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA , para las actividades desarrolladas en el área de instalación y operación de dos (2) plantas de trituración de material pétreo, ubicadas en el corregimiento de Rincón Hondo municipio de Chiriguana Cesar .

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S con identificación tributaria No 900.559.261-0, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 720 del 21 de junio de 2010.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de AGREGADOS CHIRIGUANA LTDA con identificación tributaria No 900.202.663-5 y de INGENIERIA & AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S con identificación tributaria No 900.559.261-0 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 049-09